GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
RECIBIDO
02 ABR 2026
Recibido por:
Horas: 12:06pm
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL
RECIBIDO
30 MAR 2026
09:21 Am
"SAN JULIAN"
Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de marzo de 2026
CMSJ OFICIO Nº 065/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 11:42 POR:
27 MAR 2026
Recibido
Santa Cruz - Bolivia
4ta. Sección Prov. Ñuflo de Chávez

Señor.
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 707

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 707.-** que tiene por objeto aprobar, autorizar e inscribir la Modificación Presupuestaria, para Incorporación de Anticipos Financieros al Plan Operativo Anual Gestión 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Florencio Orosco Lopez
1ER CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4to SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 707
San Julián, 26 de marzo de 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado en el Art. 232 establece "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

La Constitución Política del Estado en el **Artículo 283** indica que los Gobiernos Municipales son Autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

El Art. 302, parágrafo I), núm. 23, de la Constitución Política del Estado menciona que "*Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado indica "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo*".

El Art. 323 de la Constitución Política del Estado señala "*I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora". El Art. 339, parágrafo III, dispone: "Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley".*

La **Ley Nº 1178, en el Art. 1**, regula: "*La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de su aplicación.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, indica que Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 101 parágrafos III, señala "*Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes*".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Vº Bº JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

El Artículo 114, párrafo II, de la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización,** establece que: *"...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda...".*

La Ley Financial Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, **Art.11** núm. 1, modificado por la Ley N°1135 de fecha 20 de diciembre de 2018, Disposición Adicional Primera, que dispone: *"Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros".*

La Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025. el Artículo 1. (Objeto) dispone: La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, dispone en el Art. 4. *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. El Art. 5 de la misma Ley, señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".*

La **Ley de Administración Presupuestaria**, en el **Artículo 2**, establece que su aplicación es sin excepción alguna, en todas las entidades del Sector Publico, en cumplimiento y concordancia a los preceptos legales señalados en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio del 2018, aprueba el **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, señala los tipos de modificación presupuestaria previstos en los siguientes artículos:

1. **Art. 5 (Presupuesto Adicional).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del presupuesto General del Estado.
2. **Art. 8 (Normas de Aprobación).** Inc. g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.
3. **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad)** son:

I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones. No contempladas en el Presupuesto General del Estado.

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas.

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN VºBº JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

El **Artículo 7** de la **Ley N° 455** de 11 de diciembre de 2013, dispone: *"(Anticipos Financieros Entidades Territoriales Autónomas). Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicos, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las Cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios (...)".*

Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, Rubro 35130: "Disminución de Anticipos Financieros", Recursos que se originan por concepto de pagos por adelantado que realiza una entidad pública, en aplicación de las cláusulas contractuales en la contratación de bienes y servicios.

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE- SP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián aprobada mediante Decreto Edil Nº 024 del 12 de junio de 2025 Art, 10 Organización y Responsabilidad Institucional, inciso a) Concejo Municipal es Responsable por: Numeral 2 (Aprobar las modificaciones presupuestarias que cambien el plan operativo anual y presupuesto).

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en el Art. 26 numeral 2, señala, son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". en **Art. 23 inciso b)**, dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".*

La Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el **Art. 16, núm. 4**, señala, *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

El Art. 23 b) de la Ley Nº 482, sobre el procedimiento legislativo Municipal, dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal, contará con un informe técnico legal, cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".*

El Art. 26 núm. 2, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, indica la atribución del Alcalde Municipal de *"presentar Proyectos de Ley Municipal Concejo Municipal".*

II. FUNDAMENTOS MOTIVADOS

El Alcalde Municipal, remite al Concejo Municipal con oficio GAMSJ MAE OF EXT. N° CO030/2026 (09/marzo/2026), **proyecto de Ley Municipal de Modificación Presupuestaria para Incorporación de Anticipos Financieros en el POA Gestión 2026,** con documentación de respaldo, tramite derivado a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, que cumpliendo el Reglamento General del Concejo Municipal presenta Informe de Comisión de revisión, análisis y recomendación.

El **Informe Técnico Financiero Nº 011/2026**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, Lic. María Liceth Vaca Picha, hace referencia: **Justificación Técnica.** En fecha 25 de noviembre del 2025 mediante C-31 dev. 143 se realiza desembolso de anticipo del 20% del proyecto "Const. Embardado para el Módulo Tecnológico BTH - Municipio de San Julián", según Contrato de Obra Nº OB 04/2025 por un monto de Bs. 154,826.88 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 88/100 boliviano) del cual se realizó amortización, quedando como saldo por amortizar anticipo por el monto

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

de Bs. 122,465.74 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 74/100 boliviano). Para lo que se debe realizar la inscripción, para proseguir con la amortización del anticipo según Cláusulas del Contrato.

El **Informe Legal DAJ Nº023/2026**, de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado y firmado por la profesional I Unidad Administrativa, Abg. Yovanna I. Rodriguez Escobar, dirigido al Alcalde Municipal, vía la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa de la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que: "Por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al **Informe Técnico Financiero Nº 011/2026, de fecha 06 de marzo del 2026,** emitido por la Lic. Maria Liceth Vaca Picha; Directora Administrativa y Financiera, **CONCLUYE** que es viable lo solicitado, estando dentro de la normativa legal aplicable, debe elaborarse Proyecto de Ley para Modificación Presupuestaria de presupuesto adicional por Inscripción de Anticipos Financieros por Bs.- 122.465,74 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 74/100 boliviano), conforme lo solicitado, para continuar con la amortización que corresponda.

Concejo Municipal San Julián Por un municipio transparente

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 707
San Julián, 26 de marzo de 2026

Lic. WILLY CALDERÓN COCA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

El Concejo Municipal de San Julián

DECRETA:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar, autorizar e inscribir la Modificación Presupuestaria, para Incorporación de Anticipos Financieros al Plan Operativo Anual Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, reprogramando recursos para concluir con la amortización de Anticipos, con el fin de cumplir compromisos asumidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2. (ANTICPOS FINANCIEROS). Se autoriza la inscripción en el Programa Operativo Anual Gestión 2026 (POA-2026) de acuerdo a la siguiente distribución:

RECURSOS

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (BS)
1739	41	113	35130	0	DISMINUCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS	122,465.74
TOTAL						122,465.74

GASTOS
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ.	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (BS)
1739	01	01	210	17399912800000	000	980	41	113	42230	0	CONST. EMBARDADO PARA EL MODULO TECNOLOGICO BTH	122,465.74
TOTAL												122,465.74

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2026, en relación a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN VoBo JHS ASESOR LEGAL

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año ~~dos mil~~ veintiséis.

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez Santa Cruz - Bolivia

Sr. Florencio Orosco López
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POR TANTO: En aplicación al Artículo 26, numeral 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 482, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal

Lic. Willy Caldera Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián 27 de marzo de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013